

CTCP-10-00027-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**LUZ MARINA ACOSTA TOVAR**  
E-mail: luzacostatovar@yahoo.com.co

Asunto: Consulta 1-2020-001500

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	23 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0057 -CONSULTA
Código referencia	O-4-962
tema	Responsabilidades contador público al terminar su contrato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

La respuesta a su consulta la puede encontrar en los conceptos 2019-1221 y 2020-0022, en los cuales el CTCP se refirió a las responsabilidades de un contador público cuando renuncia al cargo o suspende la prestación de servicios en una entidad. Estos conceptos pueden ser obtenidos ingresando a la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Buenas noches quisiera saber trabajo con una empresa 38 años de los cuales me pensione y luego trabaje 7 años más con un contrato de prestación de servicios el dos de diciembre me pasaron una carta donde me decía que mi contrato se terminaba el 15 de enero del año 2020, deje realizados todos los impuestos correspondiente al mes de diciembre como retención en la fuente, reteica, ICA y IVA e hice la entrega del puesto, cuando estaba haciendo la entrega me dicen que tengo que realizar cierre contable 2019 y estados financieros, la empresa ya contrato una empresa de contadores públicos .*

*Mi inquietud es si estoy obligada a hacer ese cierre contable y organizar los estados financieros del año 2019, la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX me mandó una carta amenazándome que si no terminaba el trabajo me llevaría la queja a los centro de control .Ellos fueron los que pasaron la carta con terminación 15 de enero 2020. “*

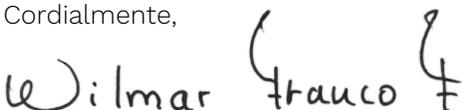
## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La respuesta a su consulta la puede encontrar en los conceptos 2019-1221 y 2020-0022, en los cuales el CTCP se refirió a las responsabilidades de un contador público cuando renuncia al cargo o suspende la prestación de servicios en una entidad. Estos conceptos pueden ser obtenidos ingresando a la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001500

CTCP

Bogota D.C, 27 de febrero de 2020

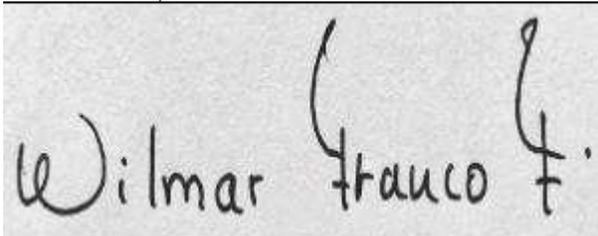
Señor(a)  
LUZ MARINA ACOSTA TOVAR  
luzacostatovar@yahoo.com.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0057

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 2020-02-27 03:39:05 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20